

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal para su admisión. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, febrero 24 de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 449

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Previa admisión del presente trámite **Verbal** promovido por **ANGER HERNANDO CAICEDO ISAZA**, contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S y SHIRLEY ARAGON PIPICANO**; verificado el cumplimiento en el caso de marras de las exigencias establecidas en el artículo 82 del CGP y normas concordantes, este despacho dispondrá su admisión.

Revisada la petición y como quiera que no incumbe al solicitante del amparo de pobreza, probar ningún supuesto fáctico, sino sólo efectuar la petición y manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 del C.G.P., en consecuencia, es del caso conceder el amparo solicitado en este asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal promovido por **ANGER HERNANDO CAICEDO ISAZA**, contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S y SHIRLEY ARAGON PIPICANO**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación de conformidad con los artículos 290 a 293 del C. G de P y Decreto 806 de 2020. Sumínístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándoles que en colaboración con la administración de justicia, en las respectivas comunicaciones deberá informarse a la contraparte que la atención judicial es principalmente virtual y la atención al ciudadano se llevará a cabo en el teléfono 8986868 ext. 5052 y 5053 y correo electrónico: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **ANGER HERNANDO CAICEDO ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.847.135, con correo electrónico: angger.caicedo@hotmail.com, teléfono 3153110118, en lo concerniente al presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P.

PROCESO: VERBAL – R.C.E
DEMANDANTE: ANGER HERNANDO CAICEDO ISAZA
DEMANDADOS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S y SHIRLEY ARAGON PIPICANO
RADICACION:7600140030052023-00064
UBICACIÓN 05 PROCESOS DIGITALIZADOS VERBALES
AUTO ADMITE DEMANDA

CUARTO: Reconocer personería al abogado MICHELLE GIERBOLINI REVELO, portador de la T.P. No. 331.320 del C.S. de la J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy FEBRERO 28 DE 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c18c710a87c8955e00aaee53aec98e0a7af9efcd4af8ddc594d890e489311**

Documento generado en 24/02/2023 03:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>